

Teinte maraueis.



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAUEIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y CUATRO.

Escrito a Juan...

Este Ayuntamiento sea con fecho en Naxon de nombrar Dip.  
y Defensorio del Puerto del Sugar de Fuentealame, cuya  
provisión diere esta Ciudad a causa de no tener conor  
miento de personas y distar nueve leguas desta Población  
y para quenzaga e fecho se fue para el martes primero veni  
dero =

Al Sr. D. Luis...  
Casa de Sr. Millana

Este Ayuntamiento se avisto una Real Cédula de su Mage. y S. Su  
Presidente y oidores de la Real Chancillería de Granada su fha en  
ella a veinte y nueve de Mayo pasado deste año de fecho de  
D. Miguel de Azaya Calderon ess. de Camara del Rey Nro S.  
obtenida a pedim. de Fran. Millana por la que se manda que esta  
Ciudad le haga pago al susocho de tres mil ochocientos noventa  
y un reales en que se tasarón las Casas propias de dicho Millana  
de las que esta usando para en su terreno construir Ca  
sas Capitulares como también los arrendam. de dichas Casas al  
Respeito de diez Ducados anuales del tiempo en que se halla de go  
bierno y en la misma forma de quatrocientos quarenta y quatro  
y veinte y nueve mrs que an ymportado las Cortas que a de  
embolsado en el seguim. del tercio que sobre oho asunto  
aseguido y que oho pago se exiende dentro de ocho dias con a  
perreim. que dello contrario bafara Nro S. azeutar la  
cuya provisión asido mandada traer a esta Ciudad y el S.  
Corres. de ella por su auto de seis del Cor. prohibido ante An  
tonio Serrano Jovardo ess. del numero desta Ciudad; debe  
diziendo como lo obedere, en su conse cuenzia; Dijo que sin  
embargo de que lo prohibido y los mrs de la Real Chanc.

